 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 1 de 7

RESOLUCIÓN N° 00000231

(10 ABR 2024)


“Por medio de la cual se acepta la renuncia voluntaria al Subsidio Distrital para mejoramiento de vivienda de nueve (9) grupos familiares beneficiarios y en consecuencia, se revoca la Resolución N° 602 del 12 de julio de 2023.”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo Distrital 052 de 2008, modificado por el Decreto 883 de 2015, el Decreto distrital 0922 del 5 de noviembre de 2021, acta de posesión 28 del 2 de enero de 2024 y el Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED N° 01 de 2009,

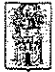
CONSIDERANDO QUE:

- a) El Acuerdo Distrital 052 del 06 de diciembre de 2008, transformó el Fondo de Vivienda de Interés Social del Distrito de Medellín – FOVIMED por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, con NIT. 900.014.480-8, y según el Decreto 883 de 2015 que modificó parcialmente el Acuerdo 052 de 2008, el ISVIMED es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa y financiera.
- b) El artículo 310 del Decreto 883 del 03 de junio de 2015, señala que el ISVIMED tiene por objeto *“Gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la*

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small></p>	<p>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</p>	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 2 de 7


solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión, y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural”.

- c) El numeral 16, artículo 30 del Acuerdo No. 01 de 2009 emanado de la Junta Directiva del ISVIMED, establece que es función del Director del ISVIMED, suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la ejecución de los programas de la entidad.
- d) El artículo 51 de la Constitución Política establece: *“Todos los Colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”.* En razón de lo anterior, las entidades del Estado han desarrollado programas de vivienda de interés social de conformidad con la normativa respectiva.
- e) A través de la **Resolución N° 602 del 12 de julio de 2023**, *“Por medio de la cual se asigna Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda Saludable a ciento cuarenta y siete (147) hogares ubicados en la ciudad de Medellín.”*, y en el marco del contrato entre **Alianza Fiduciaria S.A.**, en su calidad de vocera del patrimonio autónomo **Fideicomiso Mejoramiento de Vivienda –ISVIMED** y el operador la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES - SERPROAN**, con **NIT. 811.028.885-5**; suscrito el día 9 de septiembre de 2020, se diagnosticó y se asignó subsidio, entre otros, al hogar representado por la persona que a continuación se detalla, quien actuando en su calidad de Jefe de Hogar y en representación de los integrantes que conforman el mismo, presentó renuncia voluntaria, expresa y escrita al subsidio distrital para el mejoramiento de vivienda, detallándose en el formato de renuncia al subsidio F-GJ-57 el siguiente motivo:

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Guaya de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 3 de 7

#	N° EN RESOLUCIÓN 602	BENEFICIARIO	CEDULA	PARENTESCO	OBSERVACIONES
1	2	JULIANA ANDREA SALAZAR	39179303	JEFE DE HOGAR	"La vivienda es pequeña habitada por 5 personas y una mascota (perro), además manifiesta no tener forma de hacer el aporte de 10% en ninguna de las modalidades ni poder habilitar los espacios para la ejecución"
2	15	ANGELA LUCIA RAMIREZ	43549524	JEFE DE HOGAR	"La vivienda se encuentra consolidada solo tiene actividad de baño por lo tanto no se alcanza el 100% del subsidio asignado"
3	18	MARIA GEORGINA CORREA	43045412	JEFE DE HOGAR	"Renuncio porque mi deseo es postularme en el segundo piso que es donde vivo actualmente"
4	34	VICTOR HUGO VASQUEZ	71421684	JEFE DE HOGAR	"En el grupo familiar hay una persona adulta mayor que es oxígeno dependiente y el beneficiario manifiesta que no puede desocupar ni tienen donde llevar a la señora (suegra) motivo por el cual renuncia."
5	41	GLORIA MARIA AGUDELO	32537757	JEFE DE HOGAR	"Yo Gloria María Agudelo renuncio al subsidio por motivo en este momento no puedo disponer la casa"
6	43	SELENY MOSQUERA MENA	1077427254	JEFE DE HOGAR	"La beneficiaria no es dueña de la casa y no desea recibir el subsidio ya que esperaba que este saliera a nombre del señor Jesús Eider Cetre"
7	97	MARIA ELICENIA PEREZ	43092992	JEFE DE HOGAR	"Vivienda consolidada"
8	98	LUZ ELENA PEREZ	42997204	JEFE DE HOGAR	"La beneficiaria manifiesta no tener la fuerza necesaria para mover sus enseres de lugar, además de no tener forma de aportar el 10% en ninguna de sus modalidades"
9	125	WENDY LEANDRA OSORIO BETANCUR	1035861966	JEFE DE HOGAR	"La beneficiaria no reside en la vivienda en la que se postuló"

- f) Después de establecer las claridades con el grupo familiar beneficiario y de acuerdo con lo expresado por el mismo respecto al motivo manifestado en el formato anterior (F-GJ-57), se procede a firmar el documento de renuncia mediante el cual queda expreso que no se ejecutará el subsidio que fue otorgado.
- g) Al ser verificados los requisitos y presupuestos para la renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) de conformidad con el Decreto Distrital 1053 del diecisiete de noviembre de 2020, a través del **memorando interno número 96 del 8 de marzo de 2024**, la Subdirección de Dotación de Vivienda y Hábitat del Instituto solicitó a la Subdirección Jurídica proceder a la revisión y aprobación de la proyección de resolución de aceptación de la renuncia voluntaria del hogar al Subsidio Distrital de

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Urbanismo de Medellín	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 4 de 7

Vivienda, y en consecuencia, llevar a cabo la revocatoria con relación a los hogares de la referencia, de la **Resolución N° 602 del 12 de julio de 2023**.

h) El OPERADOR **CORPORACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES - SERPROAN**, designado para ejecutar las obras de mejoramiento de vivienda, según contrato celebrado con **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** vocera del **FIDECOMISO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA – ISVIMED**, certificó al ISVIMED, mediante oficio firmado por el coordinador técnico y el representante legal, que, a los hogares indicados con antelación, no se le ejecutó el mejoramiento, ni se invirtieron los recursos del subsidio.

i) Lo anterior, da cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Decreto distrital 1053 del 17 de noviembre de 2020 para viabilizar la aceptación de la renuncia al SMV; el cual dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 12. RENUNCIA AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA (SMV). Una vez asignado el SMV, cualquier miembro mayor de edad del hogar podrá renunciar a éste voluntariamente mediante comunicación dirigida al Administrador, la cual deberá estar debidamente suscrita.


La renuncia al subsidio no implica la pérdida del derecho a postularse nuevamente, bajo los siguientes presupuestos:

12.1. Cuando al hogar no se le haya realizado desembolso total o parcial del subsidio en dinero o especie alguna, lo cual deberá ser probado ante el Administrador del subsidio o habiéndolo recibido lo reintegró en su valor constante.

(...)”

j) La renuncia interpuesta por el grupo familiar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda, conlleva a la revocatoria del mismo.

k) Prescribe el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 que el acto administrativo deberá ser revocado por las mismas autoridades que lo hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, entre otros casos, cuando con ellos se cause un agravio injustificado a una persona. Así mismo, el artículo 97 de la citada ley trata de la revocatoria de actos de carácter particular y concreto, enunciando que cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreta o

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 5 de 7

haya reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.


- l) Analizada la norma y las razones fácticas que se mencionan en precedencia, se concluye que se cumple el supuesto legal para aceptar la renuncia y en consecuencia se puede revocar dicho acto administrativo, ya que al momento de la expedición de la **Resolución N° 602 del 12 de julio de 2023**, se contaba con la necesidad de realizar el mejoramiento al hogar antes mencionado, pero la renuncia por los motivos expresados, con la constancia de no haberse ejecutado el subsidio en el mejoramiento, soporta la revocatoria con la finalidad de no causar un agravio injustificado al hogar que renuncia.
- m) Conforme a lo anterior, resulta procedente la aceptación de la renuncia y la consecuente revocatoria, con relación a los hogares contenido en el presente acto administrativo, de la **Resolución N° 602 del 12 de julio de 2023**.
- n) Los siguientes documentos, que sirven de soporte al proceso de revocatoria, se integrarán como anexo a la presente resolución: i) documento diligenciado de renuncia al subsidio distrital de vivienda formato F-GJ-57, ii) certificado de no aplicación del subsidio expedido por el operador.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia voluntaria al Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda, presentado por 21 hogares relacionados a continuación, otorgado mediante la **Resolución N° 602 del 12 de julio de 2023**, según las razones expuestas en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar la **Resolución N° 602 del 12 de julio de 2023**, con relación a los hogares que se detallan a continuación:

	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 6 de 7

#	N° EN RESOLUCIÓN 602	BENEFICIARIO	CEDULA	PARENTESCO	OBSERVACIONES
1	2	JULIANA ANDREA SALAZAR	39179303	JEFE DE HOGAR	"La vivienda es pequeña habitada por 5 personas y una mascota (perro), además manifiesta no tener forma de hacer el aporte de 10% en ninguna de las modalidades ni poder habilitar los espacios para la ejecución"
2	15	ANGELA LUCIA RAMIREZ	43549524	JEFE DE HOGAR	"La vivienda se encuentra consolidada solo tiene actividad de baño por lo tanto no se alcanza el 100% del subsidio asignado"
3	18	MARIA GEORGINA CORREA	43045412	JEFE DE HOGAR	"Renuncio porque mi deseo es postularme en el segundo piso que es donde vivo actualmente"
4	34	VICTOR HUGO VASQUEZ	71421684	JEFE DE HOGAR	"En el grupo familiar hay una persona adulta mayor que es oxígeno dependiente y el beneficiario manifiesta que no puede desocupar ni tienen donde llevar a la señora (suegra) motivo por el cual renuncia."
5	41	GLORIA MARIA AGUDELO	32537757	JEFE DE HOGAR	"Yo Gloria Maria Agudelo renuncio al subsidio por motivo en este momento no puedo disponer la casa"
6	43	SELENY MOSQUERA MENA	1077427254	JEFE DE HOGAR	"La beneficiaria no es dueña de la casa y no desea recibir el subsidio ya que esperaba que este saliera a nombre del señor Jesús Eider Cetre"
7	97	MARIA ELICENIA PEREZ	43092992	JEFE DE HOGAR	"Vivienda consolidada"
8	98	LUZ ELENA PEREZ	42997204	JEFE DE HOGAR	"La beneficiaria manifiesta no tener la fuerza necesaria para mover sus enseres de lugar, además de no tener forma de aportar el 10% en ninguna de sus modalidades"
9	125	WENDY LEANDRA OSORIO BETANCUR	1035861966	JEFE DE HOGAR	"La beneficiaria no reside en la vivienda en la que se postuló"

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de la revocatoria, se deja sin efectos todo lo que sea contrario a lo resuelto en el presente acto administrativo. No obstante, las demás disposiciones y artículos de la **Resolución N° 602 del 12 de julio de 2023**, que no fueron modificados, continúan vigentes respecto a los restantes grupos familiares en ella incluidos.

ARTÍCULO CUARTO: El operador deberá reintegrar al ISVIMED el valor del subsidio junto con los rendimientos financieros generados.

	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 7 de 7

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso si ésta se llegare a realizar por este medio y ante la Directora del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín -Isvimed.

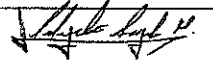
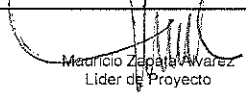
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA AGUILAR RAMÍREZ

Directora

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

Proyectó:	 Jhon Alejandro Aguilar Muñoz Abogado Sub. Jurídica	Revisó:	 Mercedes Zepeda Álvarez Lider de Proyecto	Aprobó:	Diego Alejandro Marín Cifuentes Subdirector Jurídico Alejandro Restrepo Beatoya Subdirector de Dotación de Vivienda y Hábitat
-----------	--	---------	--	---------	--

DOCUMENTO: Resolución de revocatoria res Resolución N° 602 del 12 de julio de 2023



